

ORDENANZA Nº 018/69.

UISTO: la proximidad de los carnavales 1969; y

CONSIDERANDO: que las instituciones deportivas realizarán bailes y espectáculos y que solicitarán ayuda médica a los efectos de que pueda concurrir un público para su expansión espiritual; que en muchos casos solo pueden solventar los gastos de contratación de orquestas y otros gastos que origina

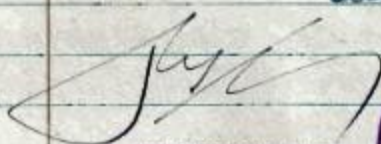
el espectáculo; Por todo ello, el Presidente de la Comuna de Tostado, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

ORDENANZA.


Art. 1º): Eximir del pago de impuestos por derecho de Espectáculos Públicos, según la Ordenanza General, a todas las instituciones deportivas con Personería Jurídica, que realicen bailes o espectáculos durante los días del carnaval 1969.

Art. 2º): Toda institución que desee acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberá solicitarlo previamente, por escrito.

Art. 3º): Comuníquese, publíquese, archívese.
Tostado (M) febrero 6 de 1969.


ALCIDES LEONARDO AYALA
SECRETARIO COMUNA DE TOSTADO




ABELINO AURELIO PEREZLINDO
PRESIDENTE COMUNA DE TOSTADO